



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2015.

DISPOSICIÓN N° 2 /2015.

VISTO:

El Expediente DCC-119/14-0 caratulado "D.C.C. s/Adquisición de equipamiento de fotografía, audio y video" por el que tramita la Contratación Menor N° 20/2014, la Ley 2095 modificada por Ley 4764 y reglamentación,

Y CONSIDERANDO:

Que por Res. OAyF N° 347/2014 resultó adjudicataria de la contratación para la adquisición de equipamiento de fotografía, audio y video para el Departamento de Prensa y del Centro de Formación Judicial la firma Servicios Globales de Informática S.A. (fs. 274/6).

Que se emitió la Orden de Compra N° 754 (fs. 287), por la que se requirieron seis (6) proyectores multimedia (renglón 1) por la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CUATRO (\$ 56.094.-) y una (1) cámara filmadora (renglón 5) por la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS (\$ 8.300.-).

Que el plazo contractual de entrega era de quince (15) días contados desde la recepción de la orden de compra.

Que, el día 28 de noviembre de 2014 la empresa retiró la orden de compra, por lo que el vencimiento del plazo para la entrega de los bienes operó el día **22 de diciembre de 2014**.

Que a fojas 335 se encuentra agregado el parte de recepción definitiva N° 445 con la recepción de conformidad de la entrega el día 30 de enero de 2015.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Que atento que se detectó un retraso en la entrega de los renglones, se procedió al análisis de lo actuado a la luz de la normativa aplicable.

Que por ese motivo, el Departamento de Coordinación de Contrataciones procedió a analizar lo actuado, elaboró un informe sobre la situación de la adjudicataria y proyectó una penalidad a la luz de la normativa aplicable (fs. 413/4).

Que a fojas 420/2 intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos la que entendió procedente la aplicación de la penalidad propuesta.

Que vistos los antecedentes y cumplido el procedimiento pertinente, se procede a resolver el presente, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en el artículo 13° de la Res. CM N° 1/2014 reglamentaria de la Ley 2095 modificada por la Ley 4764.

Que operado el vencimiento contractual la empresa no había efectuado la entrega de los bienes y, tampoco, solicitado una prórroga conforme lo previsto en la ley 2095 y su modificatoria la Ley 4764 reglamentada por la Res. CM N° 1/2014.

Que al no haber rescindido formalmente este Consejo el contrato y persistiendo la necesidad de los equipos, esta dependencia entiende que la posterior recepción de conformidad de los mismos el día 30 de enero de 2015 implicó otorgar una prórroga de hecho del plazo contractual.

Que dicha prórroga se otorga por única vez de acuerdo a los términos legales artículos 120 y 126 de la ley 2095 modificada por la Ley 4764 reglamentada por la Res. CM N° 1/2014.

Que prorrogado de hecho el contrato, la adjudicataria contó con quince (15) días más para cumplir con su obligación, es decir, hasta el día **20 de enero de 2015**.

Que vencido el plazo de la prórroga de hecho, aún quedaba pendiente la entrega de los bienes y la empresa no había solicitado la rehabilitación del contrato, conforme lo previsto por el artículo 121 de la Ley 2095 modificada por Ley 4764 y reglamentada por la Res. CM N° 1/2014.

Que, sin embargo, al no haber rescindido formalmente este Consejo el contrato y persistiendo la necesidad de los proyectores y la cámara, se entiende que la posterior recepción



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

de conformidad el día 30 de enero de 2015 implicó acordar de hecho la rehabilitación de hecho del contrato.

Que rehabilitado de hecho el contrato, éste renace en las mismas condiciones que el contrato original, por lo que la adjudicataria contó nuevamente con un plazo de quince (15) días más para cumplir con sus obligaciones. Es decir, hasta el día **10 de febrero de 2015**.

Que como consecuencia del retraso en la entrega del material se calculó una penalidad con fundamento en los artículos 120, 121 y 126 de la Ley 2095 modificada por la Ley 4764 y reglamentada por la Res. CM N° 01/2014.

Que de acuerdo con el informe de fojas 413/4, corresponde aplicar a Servicios Globales de Informática S.A. una penalidad por la prórroga de hecho y rehabilitación de hecho por un monto de **PESOS ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA con 92/100 (\$ 11.590,92.-)**.

Que teniendo en cuenta lo expuesto, habrá de solicitarse al Administrador General del Poder Judicial que, por su intermedio, se instruya a la Dirección General de Programación y Administración Contable proceda a afectar el importe correspondiente a la multa de acuerdo al criterio establecido por el artículo 127 de la Ley 2095 modificada por la Ley 4764 y reglamentada por la Res. CM N° 1/2014.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 13° de la Res. CM N° 1/2014 reglamentaria de la Ley 2095 modificada por la Ley 4764,

**EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**DISPONE**

Art. 1°: Aplicar una multa a la firma Servicios Globales de Informática S.A. en su carácter de adjudicataria de la Contratación Menor N° 20/2014 por la suma de **PESOS ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA con 92/100 (\$ 11.590,92.-)** por mora en el cumplimiento de sus obligaciones respecto de la Orden de Compra N° 754 en los términos de los artículos 120, 121 y 126 de la Ley 2095 modificada por la Ley 4764 y reglamentada por la Res. CM N° 1/2014.



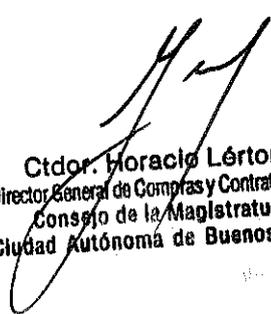
**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Art. 2º: Instruir a la Oficina de Control y Ejecución de las Contrataciones a realizar la notificación de la presente disposición a la adjudicataria.

Art. 3º: Solicitar al Administrador General del Poder Judicial que, por su intermedio, se instruya a la Dirección General de Programación y Administración Contable a afectar el importe correspondiente a la penalidad de acuerdo al criterio establecido por el artículo 127 de la Ley 2095 modificada por la Ley 4764 y reglamentada por la Res. CM N° 1/2014.

Art. 4º: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera y a la Dirección General de Informática y Tecnología en su calidad de área técnica, y oportunamente, archívese.

DISPOSICIÓN N° 2 /2015

  
Ctdor. Horacio Lértora  
Director General de Compras y Contrataciones  
Consejo de la Magistratura  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires